

PARRAL,

29 Oct 2012

DECRETO EXENTO N° 530A

**VISTOS:**

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Octubre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la "Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Limitada".-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 01 de Octubre de 2012 entre la I. Municipalidad de Parral y la "Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Limitada" C.N.I. N° RUT N° 77.900.830-4, representada legalmente por don Miguel Ángel Gutiérrez Pereira, C.N.I. N° 6.155.686-9, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la "**SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ CASTILLO LIMITADA**", representada legalmente por don **MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PEREIRA**, entrega en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, una parte del inmueble, de una superficie de ciento cincuenta y un metros cuadrados (151 mt<sup>2</sup>), correspondiente al Hall de acceso, dos (2) oficinas hacia el lado poniente y una (1) oficina grande junto al hall, todo de acuerdo a Croquis Esquemático que se adjunta al referido contrato.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.-) Mensuales**.- El pago por esta renta de arrendamiento será por período vencido, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Los pagos se realizarán previa entrega por parte de la Arrendadora del recibo de arriendo correspondiente.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **uno (1) de Octubre de dos mil doce (2012)** y tendrá una duración de **tres (3) meses**, expirando en consecuencia el **treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil doce (2012)**.- La parte arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la Arrendadora, con a lo menor treinta (30) días de anticipación.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de Oficinas del **Programa FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL** y la Arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establece como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.-
- 6.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-001-000 "Encuestaje Ficha de Protección Social", del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
SECRETARÍA  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ALCALDE  
★ **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**  
ALCALDE (S) DE PARRAL  
  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ABOGADA JURÍDICA

JCCC/ARC/MSM/crc.  
DISTRIBUCIÓN  
1.- Oficina de Partes  
2.- Dirección Finanzas  
3.- Dirección Control  
4.- Dirección Jurídica  
5.- DIDECO  
6.- Secretaría ✓  
7.- Interesado (2)





REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Director Asesoría Jurídica./*

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 01 de Octubre de 2012, comparecen por una parte "**SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ CASTILLO LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y siete millones novecientos mil ochocientos treinta guión cuatro K (Nº 77.900.830-4), representada legalmente por don **MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PEREIRA**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis guión nueve (Nº 6.155.686-9), domiciliado en Villa Santa Luisa, camino Ajial de esta comuna de Parral en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; y por otra parte la, en adelante "la Arrendadora"; y por la otra parte "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral; en adelante "La Arrendataria"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La "**SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ CASTILLO LIMITADA**", es dueña del inmueble ubicado en calle Balmaceda, Lote 1 Nº 52 de esta comuna de Parral, que tiene una superficie aproximada de novecientos noventa y tres coma setenta y cinco metros cuadrados (993,75m<sup>2</sup>) y los y los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** en línea quebrada con lote número dos (2) de la misma propiedad en dieciséis coma cuarenta metros (16,40 mts.) y cuatro coma treinta y cinco metros (4,35 mts.); en diecisiete coma setenta y cinco metros (17,75 mts.) con doña María Luz de Lourdes Pobrete Muñoz, y en once coma cincuenta metros (11,50 mts) con Hortensia del Carmen Soto Jorquera; **SUR:** en cincuenta metros (50 mts) con Luis Víctor, Ernestina Benavente, Ernesto Rodríguez, Rosalía Landaeta y otros; **PONIENTE:** en veinte coma veinte metros (20,20 mts.) con don Temístocles Carrillo y Juan de Dios Méndez, en dos metros (2 mts) con lote número dos (2), en dos metros (2 mts) con María Pobrete Muñoz; y **ORIENTE:** en veintidós coma setenta metros (22,70 mts) con calle Balmaceda y uno coma cincuenta metros (1,50 mts) con María Poblete Muñoz.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento la "**SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ CASTILLO LIMITADA**", representada legalmente por don **MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PEREIRA**, entrega en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, una parte del inmueble antes singularizado, de una superficie de ciento cincuenta y un metros cuadrados (151 mt<sup>2</sup>), correspondiente al Hall de acceso, dos (2) oficinas hacia el lado poniente y una (1) oficina grande junto al hall, todo de acuerdo a Croquis Esquemático que se adjunta en el presente contrato.-

**CLÁUSULA TERCERA:** La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.-) Mensuales.**- El pago por esta renta de arrendamiento será por período vencido, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Los pagos se realizarán previa entrega por parte de la Arrendadora del recibo de arriendo correspondiente.-



**CLÁUSULA CUARTA:** El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **uno (1) de Octubre de dos mil doce (2012)** y tendrá una duración de **tres (3) meses**, expirando en consecuencia el **treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil doce (2012)**.- La parte arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la Arrendadora, con a lo menor treinta (30) días de anticipación.-

**CLÁUSULA QUINTA:** La entrega material del departamento se efectúa en este acto, con la firma de este documento a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

**CLÁUSULA SEXTA:** Se deja expresamente establecido que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de Oficinas del **Programa FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL** y la Arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establece como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además, se le prohíbe a la Arrendataria destinar el departamento a fines contrarios a las buenas costumbres.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** La Arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón de arrendamiento o que ocurran a ella, pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabo que puedan sufrir en sus bienes.-

**CLÁUSULA NOVENA:** La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- Responderá hasta de la culpa leve y estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.- La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolverlo en las mismas condiciones en que las recibe.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Arrendadora y uno en poder de la Arrendataria.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Exento Nº 4763 de fecha 27 de Septiembre del mismo año; documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PEREIRA** para comparecer en representación de la **"SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ CASTILLO LIMITADA"**, consta de copia autorizada de la inscripción de Sociedad inscrita a fijas sesenta y ocho vuelta (68



vt.), número cincuenta y cinco (55), del Registro de Comercio del año dos mil cuatro (2004), del Conservador de Comercio de Parral; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

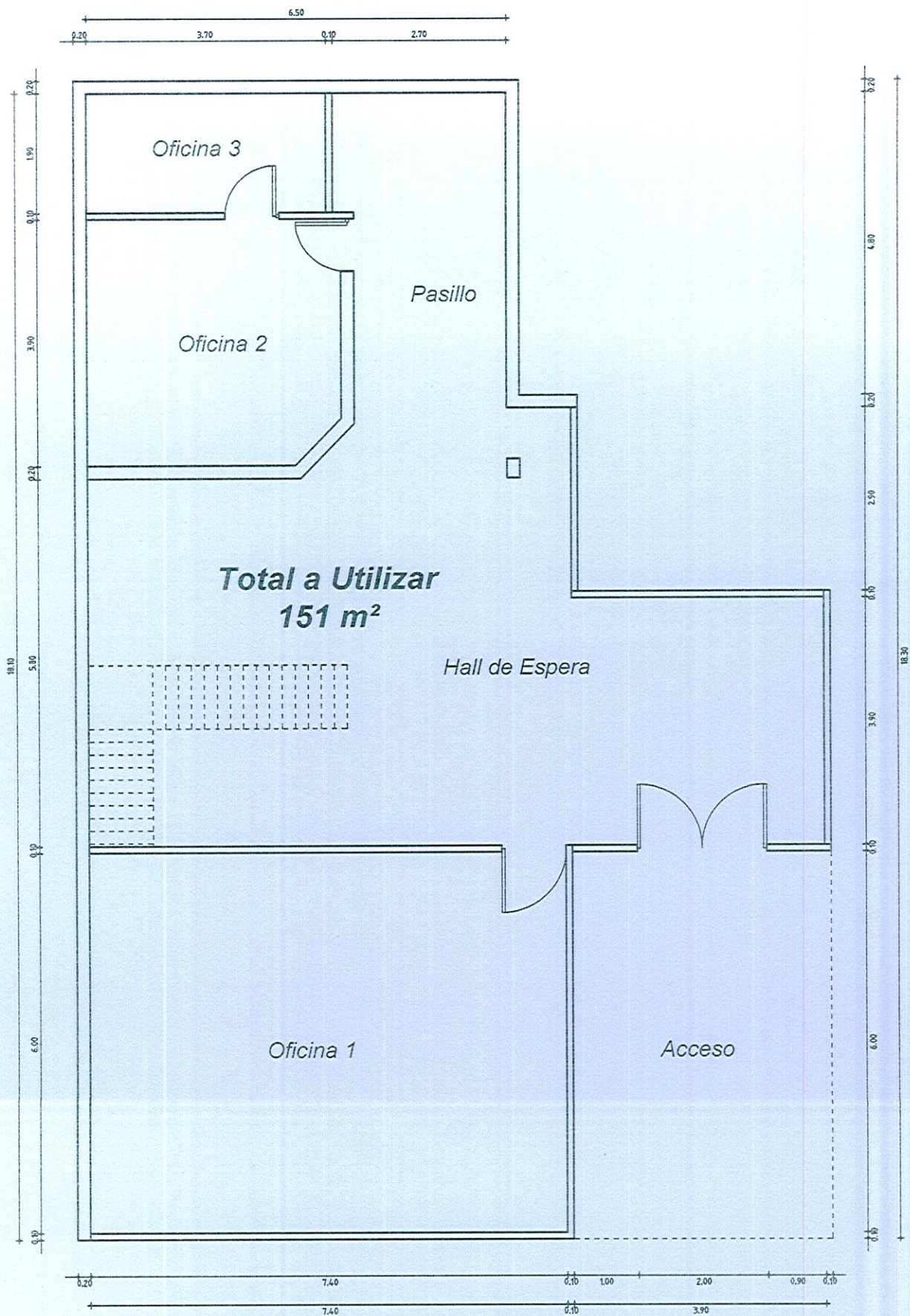


**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**  
C.N.I. N° 13.616.324-8



*Miguel Gutiérrez P.*  
"SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIÉRREZ  
CASTILLO LIMITADA" RUT N° 77.900.830.4,  
representada legalmente por don  
**MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PEREIRA**  
RUT N° 6.155.686-9





**CROQUIS ESQUEMATICO**  
**PLANTA 1° NIVEL**